



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los \_\_\_\_ días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, por una parte, el Ministerio de Educación y Ciencias, representado por su Ministro, **Sr. Eduardo Petta San Martín**, en adelante **MEC**, con domicilio en la calle 15 de Agosto 629 e/ Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, el **Sr. Roberto Chávez**, Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnologías **FCyT** de la Universidad Nacional de Caaguazú, representado por su Decano **Sr. Roberto Chávez**, con domicilio en Sgto. Florentino Benítez e/ Padre Molas y Fabián Ojeda, de la ciudad de Coronel Oviedo quienes,

### MANIFIESTAN

Que, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; que su inciso "d" de la CLÁUSULA SEGUNDA-COMPROMISO DE LAS PARTES establece: "...Las demás actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes", y en concordancia al inciso "b" DE LAS OBLIGACIONES DE FCyT: "Desarrollar actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio como la asistencia técnica y de profesionales diversos, la elaboración de proyectos, relevamientos y verificación de la situación de la infraestructura de los establecimientos educativos y sedes administrativas, así como la fiscalización de las obras en ejecución, entre otros aspectos que sean necesarios para una mejor ejecución del presente Convenio".

Que por lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio Específico que se registrará por las siguientes cláusulas;

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio Específico es establecer los mecanismos de cooperación que asumen ambas partes, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, para la realización de la fiscalización de las obras de "Construcciones, ampliaciones y reparaciones de establecimientos educativos Financiados por el FEEI 2016-2017 - Segundo Llamado", encaradas por el MEC, Lotes N° 2 y 03 del departamento de San Pedro y Lote 12 del Departamento de Canindeyú, respectivamente de la LPN N° 02/2016 ID N° 305.078.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Financiamiento y cronograma de pago

El financiamiento del presente Convenio Específico asciende a la suma de Gs. 996.000.000 (guaraníes novecientos noventa y seis millones) que será financiado conforme al siguiente detalle:

Lotes - Departamentos	Total en guaraníes
Lote N° 2 y 3 - Departamento de San Pedro y Lote N° 12 Departamento de Canindeyú	996.000.000



Los fondos deberán ser utilizados para financiar las actividades acordadas entre las partes, conforme al siguiente cronograma:

- Primer desembolso para la movilización y el inicio de las tareas en campo, equivalente al 10 %.
- El saldo en 4 pagos iguales conforme al avance físico de la obra.

### **CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidades de las partes**

El MEC deberá:

1. Transferir a la FCyT los recursos financieros comprometidos en la Cláusula Segunda, para la implementación del presente Convenio Específico, conforme al cronograma de pago establecido.
2. Proveer los documentos requeridos y cuanta información necesaria para la correcta fiscalización de las obras.
3. Designar un coordinador del Convenio para la planificación, organización y seguimiento de las actividades comprometidas. La referida designación deberá ser comunicada a la FCyT dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio. Asimismo, el coordinador designado podrá contar y/o conformar equipos de trabajo conforme a requerimientos específicos.
4. Proponer las modificaciones y ajustes necesarios para el normal desarrollo de las iniciativas.

La FCyT deberá:

1. Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.
2. Verificar que el equipo y el personal técnico del contratista sea idóneo y suficiente para la obra.
3. Mantener informada oportunamente al MEC, sobre el avance de las obras y problemas surgidos en la ejecución del Proyecto.
4. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de documentaciones respaldatorias de las actividades ejecutadas.
5. Designar un coordinador para la planificación y organización de las actividades con las instancias asignadas del MEC.
6. Designar un Coordinador para la planificación y organización de las iniciativas que contempla el presente Convenio, detalladas en el presente Convenio, detalladas en el Anexo I. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

### **CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución de la Fiscalización**

La duración de los trabajos de fiscalización se establece desde el ..... de marzo de 2019 al ..... de julio de 2019.

### **CLÁUSULA QUINTA. Acuerdos de ejecución**

1. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Específico, relación laboral alguna con la otra parte.



2. El MEC realizará juntamente con la FCyT la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Específico, con base a sus respectivas competencias.
3. Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones para ajustarse a las necesidades surgidas.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Vigencia y rescisión**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su suscripción. Podrá ser prorrogado conforme a necesidad, por acuerdo mutuo entre las partes, que será formalizado como Adenda que pasarán a formar parte del presente documento.

El presente documento podrá ser rescindido anticipadamente previo acuerdo entre las partes. La comunicación deberá ser realizada por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación.

Después de la terminación y/o rescisión del presente Convenio Específico, se deberá suscribir un Acta de finalización o liquidación en la que se haga constar la liquidación del mismo, y se asentará la aprobación o no del informe de ejecución constatando o poniendo de manifiesto la finalización de las responsabilidades y obligaciones entre las partes.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. Modificaciones y Revisiones**

Las modificaciones o revisiones al presente Convenio Específico se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre las partes, e integrados al mismo como Adendas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Confidencialidad**

Las informaciones suministradas en el marco de este Convenio Específico serán de uso exclusivo de las Partes, para el cumplimiento de los objetivos acordados y respetando la privacidad de la información y de los datos obtenidos en el marco de la ejecución del presente documento. En caso de que las partes deban publicar algún tipo de información considerada personal, dicha acción deberá ser realizada en los términos y alcances de lo establecido por la legislación nacional en materia de protección de datos de carácter personal y las políticas internas de cada parte.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Solución de controversias**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualesquiera otras relacionadas con el presente Convenio Específico deberán resolverse con acuerdo mutuo entre las partes.

En caso de las discrepancias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.



En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas, las partes firmantes, con facultades suficientes para este acto, firman el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares iguales en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Roberto Chávez**

Decano

Facultad de Ciencias y Tecnologías  
Universidad Nacional de Caaguazú

**Eduardo Petta San Martín**

Ministro

Ministerio de Educación y Ciencias de  
la República del Paraguay

**Ángel Rodríguez**

Rector

**Universidad Nacional de Caaguazú**

Testigo de Honor



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

### ANEXO I ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

**De conformidad a los compromisos asumidos en el presente convenio, FCyT deberá realizar las siguientes actividades técnicas:**

- Reuniones de Planificación previa a la fiscalización de las obras descriptas en el Anexo, entre el equipo técnico a ser designado por la FCyT - UNCA y los representantes del MEC.
- Conocer con un total exactitud y detalle de cada proyecto en todos sus aspectos, para lo cual deberá revisar los Planos, Especificaciones Técnicas, Pliegos de bases y Condiciones, conocer el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del contrato entre el MEC y el Contratista, así como de los demás documentos inherentes a las obras objeto de la fiscalización.
- Coordinar reuniones preliminares conjuntas entre los supervisores técnicos del MEC, designados para supervisar el servicio, a los efectos de unificar criterios técnicos relacionados a los documentos del contrato.
- Habilitar y suscribir el libro de obras, en el cual se deberán asentar todas aquellas observaciones, instrucciones, órdenes o comentarios que deben ser cumplidos por el contratista para el mejor desarrollo de la obra, así como otras comunicaciones de cada una de las partes, relacionadas al desarrollo del trabajo.
- Estudiar y aprobar el programa al que deberá ajustarse el desarrollo de las obras y el cronograma presentado por el contratista en su oferta.
- Fiscalización e inspección de las obras para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del contrato de construcción.
- Evaluación de los métodos de construcción y control de calidad de los materiales empleados por el contratista.
- Control y aprobación de los planos de la obra, permanentes o temporales presentados por el contratista.
- Preparar las órdenes de campo y órdenes de trabajo extra, con el relatorio justificativo de los mismos y poner a consideración del MEC para su aprobación.
- Mediciones de campo para verificar el progreso y estimación de pagos parciales por los trabajos ejecutados. Efectuar exámenes periódicos de las cantidades de obras restantes para actualizar las estimaciones que afectan al trabajo faltante.
- Control de cumplimiento del Cronograma de trabajo del Contratista, y adopción de medidas para los casos de atraso en la ejecución de la obra que no involucren cambios en los planos, especificaciones y documentos del contrato de obra.
- Revisión y verificación mensual de las facturas y certificados sometidos por el Contratista para los pagos de los trabajos mensuales. Para realizar esta



verificación y certificación, la fiscalización posee un plazo mínimo de 8 (ocho) días hábiles a partir del día en que el contratista le haya presentado su certificado de pago mensual.

- La fiscalización se encargará de:
- Realizar la inspección de cada sección del proyecto, certificar su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado.
- Realizar la recepción provisoria y definitiva.
- Preparar un informe descriptivo para el MEC, para la inspección final de la obra terminada sobre los planos conforme a obras confeccionadas por el contratista.
- Informar y recomendar al MEC en cuanto al aspecto técnico, sobre reclamos presentados por el Contratista tales como: prorrogas al plazo contractual, pagos por trabajos adicionales y otros similares.
- Evaluar mensualmente del desempeño del Contratista según procedimiento establecido por el MEC.